-----Trelew, de diciembre de 2019.----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “M. S., L. A. c/ Sucesores de M. G. s/ Usucapión” (Expte. Nro. 379 – Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la Circunscripción Judicial Trelew, (Expte. Nro. 780 – Año 2015), a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la Dra. P. N. F. en representación del Sr. L. A. M. S. a fs. 324, contra la Sentencia Definitiva Nro. 032/2019 de fs. 312/319vta. el que fuera concedido a fs. 325.----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

----I) Que a fs. 324 se presenta la Dra. P. N. F. en representación del Sr. L. A. M. S. e interpone recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva Nro. 032/2019 dictada a fs. 312/319vta. siendo concedido el recurso de apelación libremente a fs. 325. ----------

----II) -Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 338) estando debidamente notificado el actor apelante conforme surge de la constancia de notificación digital de fs. 339, y dado lo que se extrae de fs. 348, el recurrente presentó la expresión de agravios del recurso de apelación tardíamente por lo que se procedió al desglose de tal pieza procesal para ser devuelta a su presentante.----------

------En razón de ello, corresponderá declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por la Dra. P. N. F. en representación del Sr. L. A. M. S., en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C. ----------

----III) La presente se dicta sin imponer costas ni regular honorarios ante la inoficiosidad de las labores cumplidas (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

-----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

---I) DECLARAR la deserción de los recursos de apelación interpuestos por la Dra. P. N. F. en representación del Sr. L. A. M. S. contra de la Sentencia Definitiva Nro. 032/2019 dictada a fs. 312/319vta.----------

---II) SIN IMPONER costas ni regular honorarios dado lo dispuesto en el considerando respectivo (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). --------

---III) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl Adrián Vergara (arts. 7 y 8 de la Ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario

Nro. 3145 STJCh).----------IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PROTOCOLÍCESE y DEVUÉLVASE. ----------

SERGIO RUBÉN LUCERO
PRESIDENTE

ALDO L. DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2019 – SIL– CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA